

## Libros

**CAMPO ARBULO, José Antonio: «Ley de Fundaciones. Comentarios a la Ley 30/1994 de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general», Ed. Fundación Mapfre-Centro de Fundaciones, Madrid, 1996, págs. 537.**

La publicación de la Ley 30/1994 de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general a supuesto, como no podía ser de otra forma, la aparición de numerosos estudios doctrinales que tratan de analizar el contenido global de la citada Ley o bien alguno de sus aspectos. El libro objeto de esta recensión es un análisis de la totalidad de su parte sustantiva, lo que significa que se excluye del estudio la parte fiscal de la misma regulada en el Título II de la Ley. La obra aparece dividida en tres grandes bloques.

La primera parte constituye una introducción en la que el autor aporta, de forma muy sumaria y clara, una visión general de la historia reciente de las Fundaciones.

En la segunda parte, que constituye propiamente el cuerpo del trabajo, el autor aborda, de manera individualizada y por el orden que aparecen en la Ley, el comentario de todos los artículos de su parte sustantiva, con la sola excepción de algunos preceptos comprendidos en las Disposiciones adicionales y transitorias de la Ley, que el autor excluye, por su consideración meramente circunstancial y por haber sido tenidos presentes en el análisis de los demás artículos.

En el estudio de cada precepto se analizan las cuestiones más problemáticas que en su aplicación se pueden plantear, contrastando las soluciones de la Ley, con las que en su día aportó el Reglamento de Fundaciones Culturales de 1972, y con la regulación de las distintas leyes autonómicas, la referencia constante a estas últimas hace que los comentarios efectuados vayan más allá del simple análisis de la Ley estatal de Fundaciones, pasando en algunos casos a constituir verdaderos comentarios a la totalidad de la normativa fundacional de cada materia.

Si algún calificativo podemos atribuir al análisis que se efectúa, ése debería ser el de práctico, pues si bien se puede objetar que algunos de los comentarios pueden, desde una visión eminentemente teórica, resultar algo escasos de contenido, las consideraciones que en ellos se efectúan nos ofrecen una visión muy ilustrativa de los problemas que en el devenir cotidiano de las Fundaciones puede plantear la aplicación de la nueva Ley, aportando en la mayoría de las cuestiones analizadas soluciones dignas del mayor elogio. Esto, junto a la claridad con la que el autor se manifiesta en todo momento, trae consigo que este libro sea de interés para toda persona interesada en el mundo fundacional y no sólo para expertos en la materia.

La tercera parte del libro la constituye un apéndice en el que el autor ha recopilado toda la legislación sustantiva existente hasta el momento sobre Fundaciones, tanto estatal como autonómica, lo que por obvias razones resulta de gran utilidad para el lector.

Por último, no podemos olvidar la trayectoria del autor del libro, gran conocedor tanto de la teoría como de la práctica del derecho de Fundaciones, pues José Antonio del Campo Arbulo, que ha publicado un gran número de trabajos sobre el tema, es actualmente asesor jurídico del Centro de Fundaciones, y ha participado en prácticamente la totalidad de las reuniones, encuentros y congresos, que en los últimos veinte años se han venido celebrando en nuestro país al objeto de impulsar la ansiada reforma de la normativa fundacional, colaborando, a su vez, como asesor jurídico del Centro de Fundaciones, en la negociación y discusión de la ley que comenta.

Fernando MORILLO GONZÁLEZ  
Becario F.P.I.

**CASTÁN TOBEÑAS: «Derecho civil español, común y foral», T. V (Derecho de Familia), vol. 2.º (Relaciones paterno-filiales y tutelares), décima edición, revisada y puesta al día por Gabriel GARCÍA CANTERO y José María CASTÁN VÁZQUEZ, Ed. Reus, Madrid, 1995, págs. 604.**

En el fascículo III del Tomo XLVII de este *Anuario* publiqué una breve reseña del vol. 1.º de estos mismos tomo y obra. Más brevemente ahora, corresponde dar noticia, algo tardía, de la aparición de este volumen 2.º del *Derecho civil español, común y foral*, iniciado por el maestro Castán Tobeñas, y continuado también en este caso por los profesores García Cantero y Castán Tobeñas. Y digo que más brevemente porque buena parte de lo dicho en esa reseña al vol. 1.º (básicamente, lo referido a la labor del actualizador en general, y de estos actualizadores en particular), puede ser afirmado nuevamente ahora respecto al volumen recensionado.

En este nuevo volumen las principales novedades, derivadas de reformas legislativas recientes —más allá, por tanto, de lo que es actualización doctrinal y jurisprudencial respecto de una regulación que permanece la misma—, corren a cargo del prof. García Cantero. Se ha hecho cargo el citado autor de los §§ relativos a la filiación matrimonial y extramatrimonial, así como la adoptiva, y del § relativo a los alimentos entre parientes.